

## FEDERACION COSTARRICENSE DE NATACIÓN Y AFINES REGLAMENTO DE SELECCIONES NACIONALES

### CAPÍTULO I

#### CONSIDERANDO CONSTITUCION OBJETIVO DOMICILIO

##### ART. 1 CONSIDERANDO

Considerando que en cumplimiento de la Ley de Creación del ICODER ( 7800 ) y su Reglamento debe normarse la estructura técnica y administrativa sobre la que ha de desarrollarse la convocatoria a la Preselección y Selección Nacional en cada una de las disciplinas acuáticas.

##### ART. 2 CONSTITUCIÓN

Se dicta el Reglamento de Selecciones Nacionales como órgano Técnico y Administrativo de la misma, que será aplicable a los atletas y cuerpo técnico preseleccionados y seleccionados en y durante los procesos en que se haga necesaria la convocatoria de una Selección Nacional y que debe ser avalada por la FECONA y por el plazo que establezca la Junta Directiva.

##### ART. 3 OBJETIVO

Las Comisiones de Selecciones Nacionales tienen como objetivo dictar políticas claras sobre los aspectos técnicos, administrativos y disciplinarios de las Selecciones Nacionales y aprobadas por la Junta Directiva.

##### ART. 4 DOMICILIO

El domicilio de la Comisión de Selecciones Nacionales será el mismo que de la FECONA.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS COMPETENCIAS

##### ART. 5 OBLIGATORIEDAD

El presente Reglamento regula las Funciones de las Comisiones de Selecciones Nacionales, para Aguas Abiertas, Nado Sincronizado, Natación, Master, Polo Acuático, de acuerdo con las estipulaciones del Estatuto de la Federación. Sus disposiciones son de acatamiento obligatorio, después de la aprobación de la Junta Directiva. Debe tenerse claro que la Comisión es un Auxiliar de la Junta Directiva. Será responsable de la organización, administración, integración y desarrollo de planes de acción de las Selecciones Nacionales de la FECONA en las distintas disciplinas y categorías que representen a Costa Rica en competencias Nacionales e Internacionales, oficiales o eventos amistosos que se concierten con otras Federaciones del área, todo de conformidad con el presente Reglamento.

### CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN

#### ART. 6 COMISIÓN DE LAS COMISIONES

Cada Comisión estará presidida por el Presidente u otro miembro de la Junta Directiva y los entrenadores inscritos en FECONA que cuentan con atletas clasificados para el periodo correspondiente de selección, sea ciclo CAMEX (años pares), o CCCAN (años impares).

### CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES

#### ART. 7 PLAN INTEGRAL

Elaborará un plan integral de trabajo a finales del año anterior a la realización de las competencias y el programa de participación de las diferentes Selecciones Nacionales para cada uno de los eventos en que se participará.

#### ART. 8 JEFE DE ENTRENADORES

La Comisión Técnica recomendará a la Junta Directiva una terna, para la escogencia del Jefe de Entrenadores de cada una de las diferentes Selecciones Nacionales.

#### ART. 9 MARCAS MÍNIMAS

La Comisión Técnica establecerá las marcas mínimas de clasificación para cada evento en que participen las diferentes Selecciones Nacionales. Estas marcas serán anunciadas por la Junta Directiva con suficiente antelación a las Asociaciones, Entrenadores y Atletas como mínimo seis meses antes del evento.

#### ART. 10 PREPARACIÓN DE LAS SELECCIONES

Organizará y atenderá en coordinación con el **Delegado** (a) asignado por la Junta Directiva todo lo concerniente con la preparación de las diferentes Selecciones Nacionales, propiamente en los asuntos de estadía, administrativos, instalaciones de entrenamiento, competencias, horarios, necesidades de implementos deportivos, uniformes, médicos. Asimismo, coordinará todo lo referente a las necesidades durante la participación en un evento Nacional e Internacional.

#### ART. 11 SUPERVISIÓN

Supervisará todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que se desprendan de la participación de las diferentes Selecciones Nacionales.

**ART. 12 SERVICIOS MÉDICOS Y SEGUROS**

Organizará los servicios médicos y los seguros para los atletas, de manera que las Selecciones Nacionales cuenten con los servicios básicos.

**ART. 13 REUNIONES DE LA COMISIÓN**

Se reunirá al menos una vez cada dos meses y brindará, a la Junta Directiva informes que sean necesarios y oportunos sobre el manejo de cada una de las Selecciones Nacionales.

**ART. 14 COMUNICACIÓN**

Comunicar oficialmente el nombramiento de seleccionados y entrenadores a la Junta Directiva, para que ésta oficialmente comunique a los atletas y asociaciones.

**CAPÍTULO V  
DE LAS NORMAS GENERALES**

**ART. 15 JUEGO LIMPIO**

Crear entre los atletas una atmósfera de deportivismo, igualdad y juego limpio.

- a. Proporcionar seguridad y protección a los competidores.
- b. Resaltar la técnica y la labor de equipo entre los atletas, sin limitar innecesariamente la libertad de acción de los mismos.
- c. Sancionar a los atletas que no cumplan con los requerimientos establecidos y obtengan ventajas por medios antideportivos.
- d. Respalda el principio de que una selección nacional es un equipo e impulsar el rendimiento y la iniciativa individual y grupal.
- e. El presente Reglamento de Preselección y Selección Nacional, será aplicable a las convocatorias nacionales autorizadas por la FECONA, y se aplicarán igualmente las reglas de Competencia de la FINA.

**CAPÍTULO VI  
DE LA CONDUCTA DE LAS REPRESENTACIONES NACIONALES DE LAS  
REGLAS DEL DOPING  
DE LA SALUD DEL ATLETA  
DE LAS SANCIONES**

**ART. 16 CONDUCTA DE LAS REPRESENTACIONES NACIONALES**

Una preselección o selección nacional involucra a muchos atletas, entrenadores y dirigentes. Las tácticas de competición son parte integrante de la interacción entre los mismos. Los atletas deben tomar decisiones instantáneas, basadas en sus condiciones físicas y en su experiencia. Sin embargo, los competidores deberán:

- a. Practicar en todo momento, deportivismo y juego limpio.

- b. Ser responsables por su propia seguridad y la de los demás.
- c. Ser responsables de conocer y cumplir las Regla de Competencia de la FECONA y de la FINA.
- d. Obedecer los reglamentos establecidos y las instrucciones de los entrenadores, directivos y oficiales de la FECONA.
- e. Tratar a los demás competidores, a los oficiales, entrenadores, directivos y a los espectadores con respeto y cortesía.
- f. Ser puntual
- g. Evitar el uso de lenguaje inapropiado y soez.
- h. Informar a la Junta Directiva de la FECONA o a la Comisión de Selecciones, cualquier situación especial referente a su convocatoria a la Preselección o Selección Nacional que le impida estar en la misma.

#### ART. 17 REGLAS SOBRE EL DOPING

En todos los eventos autorizados y avalados por la FECONA, se considera el uso de sustancias o de prácticas que mejoren artificialmente el rendimiento. Los competidores deberán seguir la Reglas sobre el doping que establece la FINA y la WADA ( Agencia Mundial Antidopaje ).

FECONA solicitará en caso requerido que todos los competidores se evalúen según lo establecido para cada caso, con pruebas de control médico y conocer las obligaciones y procedimientos de las pruebas, penalizaciones y procesos de apelación. Además, deberán firmar el formulario oficial declarando que así lo han hecho, todo de acuerdo con lo normado por la FECONA, la FINA, y la WADA.

#### ART. 18 SALUD DEL ATLETA

Los atletas de gran exigencia física o de alto rendimiento, deberán encontrarse en excelente estado físico. Su salud y su bienestar serán de primordial importancia. En toda solicitud de convocatoria para participar en una preselección o selección nacional avalada por la FECONA, el atleta eximirá de toda responsabilidad en cuanto a su salud y bienes personales a la FECONA, sus entrenadores, directivos y oficiales.

Para cada convocatoria, la Comisión de selecciones y la Junta Directiva de la FECONA, establecerán límites de participación de acuerdo con los parámetros que para el caso específico refiera la FECONA, el Comité Olímpico y el ICODER, como convenga para cada proceso. Estos parámetros serán anunciados en la reunión previa a la convocatoria oficial.



#### ART. 19 LAS SANCIONES

El atleta que se niega a representar al país o integrar una Selección Nacional sin justa causa. Suspensión de **seis meses a dos años**.

El atleta que haga abandono de un evento deportivo en el que se represente al país, será sancionado de **seis meses a tres años**.

El atleta que por mala conducta sea expulsado de un evento deportivo será sancionado de **dos a cuatro años**.

El atleta que represente a Costa Rica en un evento nacional o internacional sin contar con el aval de la FECONA será suspendido de **uno a tres años**.

En todas las anteriores sanciones, la Comisión de Selecciones abrirá un proceso de investigación (cumpliendo con el debido proceso) y se determinará las circunstancias que se presentan para aplicar la posible sanción. La fuerza mayor y el caso fortuito serán tenidos en cuenta como atenuantes o como excusa para determinar la verdad real de los hechos.

### CAPÍTULO VII DE LA ELEGIBILIDAD DE ENTRENADORES Y ATLETAS DE LAS OBLIGACIONES DEL UNIFORME, DE LAS REUNIONES

#### ART. 20 DE LA ELEGIBILIDAD

Requisitos de entrenador- JEFE

- a) De reconocida solvencia moral.
- b) Contar con 3 años de experiencia con atletas élite o de proyección internacional.
- c) Presentar un plan de trabajo a mediano y largo plazo con objetivos definidos de acuerdo con el evento en que se va participar.
- d) Disponibilidad de tiempo.
- e) Que no haya sido sancionado por dopaje
- f) Estar registrado en la FECONA y al día.

Asistentes del entrenador Jefe

- a) De reconocida solvencia moral.
- b) Contar con dos años de experiencia con atletas de proyección.
- c) Presentar un plan de trabajo con objetivos definidos de acuerdo con el área que le corresponde.
- d) Disponibilidad de tiempo.
- e) Que no haya sido sancionado por dopaje.
- f) Estar registrado en la FECONA y al día.

Requisitos de los atletas:

- a) Todo atleta debe pertenecer a un Asociación afiliada a la FECONA.
- b) Ser costarricense, o residente extranjero, o naturalizado costarricense.



- c) Acudir a la convocatoria hecha por la Comisión de Selecciones.
- d) Llenar una hoja de aplicación para dicho efecto.
- e) Cumplir con todos los requisitos expuestos durante la convocatoria y en caso de que el atleta se niegue a participar en la misma, deberá remitir su excusa por escrito a la Junta Directiva y a la Comisión de Selecciones para el análisis del caso.
- f) Firmar una hoja de exoneración de responsabilidades, en la que el atleta exima de toda responsabilidad en cuanto a su salud y bienes personales a la FECONA, sus entrenadores, directivos y oficiales.
- g) Para competir a nivel internacional en representación de Costa Rica, toda decisión relacionada con la nacionalidad de un atleta y su actitud para competir en representación de FECONA se basará en las condiciones que se han establecido en la Carta Constitutiva del Comité Olímpico Internacional ( COI )
- h) Los atletas que se encuentren suspendidos o hubieren sido expulsados por la FECONA o por su propia Asociación, no estarán en facultades para participar en la preselección o selección nacional autorizada por la FECONA a nivel nacional o internacional.

#### ART. 21 OBLIGACIONES

- Asistir a las reuniones establecidas por la Comisión de Selecciones y la Junta Directiva de la FECONA y/o el Entrenador Jefe.
- Asistir a las pruebas establecidas para evaluar su estado físico o de rendimiento y pruebas médicas.
- Cumplir con los eventos clasificatorios establecidos para dicho fin.
- Cumplir con todos los exámenes médicos y sobre detección de sustancias prohibidas acordados por la FECONA y/o por la Comisión de Selecciones.
- En caso de que un atleta no pueda asistir a las reuniones, deberá presentar por escrito una justificación dirigida a la Junta Directiva con copia a la Comisión de Selecciones.

#### ART. 22 UNIFORMES E IMPLEMENTOS

- Los uniformes de los atletas durante la convocatoria, serán acorde con el reglamento que establece la FECONA y serán aportados por ésta.
- Se permitirá la publicidad corporativa de acuerdo con las regulaciones de la FINA y que deberá ser aprobadas por la FECONA.
- En las presentaciones a nivel nacional e internacionales no se permite a los atletas competir con indumentaria inadecuada de acuerdo con el Reglamento de la FINA.
- Se comprometerá a cuidar y devolver los implementos prestados.

#### ART. 23 REUNIONES

- Habrán reuniones periódicas en las cuales tendrán lugar exposiciones o temas referentes al proceso de preselección y selección nacional. El atleta que no asista a dichas reuniones, no tendrá derecho a impugnar cualquier sanción de que fuere objeto durante el transcurso de la convocatoria, con excepción de ausencia debidamente justificada.
- Es obligación de los atletas y entrenadores entregar a tiempo los documentos solicitados en caso de viaje, para hacer los trámites administrativos correspondientes.
- Asistir puntualmente a la juramentación.

NOTA: Los atletas son responsables del conocimiento de las reglas de competencia y el Reglamento de Selecciones Nacionales, las cuales están disponibles para su adquisición en las oficinas de FECONA o en la página de FECONA.

#### TORNEOS CLASIFICATORIOS

Los Torneos Clasificatorios se realizarán en condiciones similares a los que se competirá, tomando en cuenta las mejores marcas que establezcan los atletas, según lo establecido por la Comisión de Selecciones y avaladas por la Junta Directiva.

### CAPÍTULO VIII DEL CUERPO TÉCNICO DE LOS ENTRENADORES

ART. 24 CONFORMACIÓN DEL CUERPO TÉCNICO, puede estar conformado hasta por:

- Entrenador Jefe
- Entrenadores de asociaciones
- Médico
- Terapeuta físico
- Nutricionista
- Psicólogo deportivo
- Chaperona

Deberán cumplir con los mismos requisitos del entrenador. En lo que sea pertinente, serán de recomendación de Entrenador Jefe, acordados por la Comisión de Selecciones y ratificados por la Junta Directiva de la FECONA.

#### ART. 25 ENTRENAMIENTOS DE LA SELECCIÓN

La Comisión de Selecciones escogida por la FECONA determinará el o los entrenadores encargados de la Selección Nacional previa aprobación de la Junta Directiva. Los entrenamientos se realizarán después de que hayan sido seleccionados los participantes para el Torneo o Campeonato específico, en coordinación con los entrenadores de los atletas que hayan clasificado y siguiendo los objetivos planeados para el equipo nacional. De tal forma que solo asistirán los miembros de la Selección Nacional u otros representantes que sean necesarios para algún tipo de entrenamiento especial.

El presente Reglamento de SELECCIONES NACIONALES de la FECONA se aprobó en la Asamblea ..... de la Federación Costarricense de Natación y Afines del XXX de XXXX del 2016, y rige a partir de su inscripción en el Registro de Asociaciones del Registro Público.

